



## ¿Libertad para innovar? Implicaciones económicas de un régimen estricto de derechos de la propiedad intelectual en los países desarrollados y en vías de desarrollo

Andrew Mold

ARI Nº 118-2002 - 13.12.2002 (Traducción al español)

**Tema:** La justificación tradicional para la protección de los derechos de propiedad intelectual es cada vez más cuestionada. Cada vez más análisis sugieren que la protección de patentes es perjudicial tanto para los países desarrollados como para los países en vías de desarrollo. Este debate sitúa el régimen de Derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (TRIPs) de la OMC bajo una nueva perspectiva.

**Resumen:** La protección de patentes es un asunto relativamente nuevo en la agenda internacional. Sin embargo, con la creación de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en 1995, los Derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (TRIPs) se integraron firmemente en las obligaciones legales de los países miembros. Los argumentos en contra de la imposición de estrictos regímenes de patentes para los países en vías de desarrollo importadores de tecnología están bien fundamentados. Sin embargo, la continua presión hacia unos regímenes de protección de patentes más severos bajo los auspicios de la OMC podrían ser desacertados, además de ir en contra de los intereses a largo plazo tanto de los países industrializados como de los países en vías de desarrollo. El enfoque universalmente aplicado de un modelo único para la protección de patentes integrado en los TRIPs probablemente obstaculizará, en lugar de mejorar, el esfuerzo de innovación. Si bien es cierto que algunas multinacionales se pueden estar beneficiando de las transferencias procedentes de los países consumidores de sus tecnologías, no es menos cierto que lo hacen a costa de ahogar el esfuerzo investigador en el futuro. Si se tiene en consideración el persistente déficit tecnológico en la balanza de pagos española, este debate es de particular importancia para los políticos en España.

**Análisis:** La protección de patentes es un asunto relativamente nuevo en la agenda internacional. Se introdujo por primera vez en el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio (GATT) en 1986, en parte como resultado de una frustración general de los grupos de presión comerciales por el lento progreso producido dentro de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). A finales de los años setenta, estos grupos de presión intentaron alcanzar un estándar mínimo de protección de patentes a nivel mundial a través de la OMPI. Sin embargo, puesto que la OMPI es una agencia de Naciones Unidas, la toma de decisiones se realiza sobre la base de "una nación, un voto" y los países en desarrollo se han opuesto a estas reformas. Se decidió entonces adoptar una nueva estrategia. Las multinacionales europeas y estadounidenses comenzaron a presionar para que se incluyeran los derechos de propiedad intelectual dentro del proceso del GATT. Afirmaban que perdían hasta 61.000 millones de dólares anuales debido a la "piratería de productos", sobre todo en China, y argumentaban que los litigios se estaban volviendo prohibitivamente caros. Los grupos de presión tuvieron bastante éxito en sus objetivos y, con la creación de la OMC en 1995, los TRIPs se integraron firmemente en las obligaciones legales de los países miembros. Aunque formalmente no suponen más que unos estándares mínimos, los estándares de protección en el acuerdo de los TRIPs son altos y generalmente basados en el nivel de los países industrializados. El ámbito de aplicación es asimismo extremadamente amplio; abarcando patentes, protección del copyright, marcas comerciales, indicaciones geográficas, diseños industriales, diseños de planos de circuitos integrados e información no publicada.

Los argumentos en contra de la imposición de unas leyes de protección de patentes en los países en desarrollo están bien fundamentados. Los propietarios de patentes son en su mayor parte compañías multinacionales radicadas en el Norte, mientras que los países en vías de desarrollo son importadores de tecnología. En su aspecto más extremo, la limitación de la venta de fármacos para enfermedades como el SIDA debido a unas leyes estrictas de protección de patentes puede suponer un asunto de vida o muerte. Un estudio reciente del Banco Mundial estima que la aplicación de leyes más severas de protección de patentes (incluyendo una ampliación del periodo mínimo de protección de patentes a 20 años) podría suponer un coste de unos 40.000 millones de dólares anuales a los países (principalmente aquellos en vías de desarrollo) dependientes de las tecnologías importadas (Banco Mundial, 2002, *Global Economic Prospects and the Developing Countries*, Capítulo 5).

Sin embargo, la continua presión por unos regímenes de protección de patentes más severos bajo los

auspicios de la OMC podría ser desacertada y, además, ir en contra de los intereses a largo plazo tanto de los países industrializados como de los países en vías desarrollo. Para comprender el porqué es necesario analizar la relación entre la innovación y la protección de patentes. Se supone que mediante el ofrecimiento de unos mayores ingresos a los propietarios de patentes existentes, una protección de patentes más severa ofrece mayores incentivos para innovar en el futuro. Sin embargo, los expertos en la materia cuestionan cada vez más este punto de vista, considerándolo simplista y, en último término, equivocado. Parte de la falta de comprensión puede deberse a un concepto popular romántico sobre la naturaleza misma de la innovación tecnológica. Los inventos se siguen asociando frecuentemente a genios solitarios que trabajan aislados en sus casas, y que tras meses de arduo trabajo y paciencia, aparecen con una nueva innovación. Este mito, si alguna vez fue real, no es ciertamente representativo del modo en el que se obtienen hoy día el 99% de las ideas innovadoras. Es tal la complejidad de la investigación en la frontera tecnológica, que la innovación está en la actualidad íntimamente ligada al trabajo en equipo y, sobre todo, a grandes recursos. Es precisamente ésta la razón por la cual es tan preocupante que España gaste apenas el 0,9% de su PIB en I+D (por detrás de China, Rusia y de la República Checa), comparado con un 1,8% en Gran Bretaña, un 2,7% en Suiza y un extraordinario 3,8% en Suecia.

La retórica sobre la importancia de aprovechar el "momento candente de la revolución tecnológica" ha formado parte durante mucho tiempo del vocabulario político. En última instancia, la mayoría de los economistas están de acuerdo en que la competitividad internacional de un país depende de su capacidad de absorber y desarrollar nuevas tecnologías. Por tanto es comprensible que los políticos estén preocupados con la velocidad del cambio tecnológico. Sin embargo, más allá de promover la educación, generalmente no han sabido determinar exactamente qué medidas se deben tomar y cuáles son las más apropiadas para estimular el esfuerzo innovador. Históricamente, los políticos se han inclinado a fomentar el campo de las nuevas tecnologías mediante la subvención de los programas de I+D en centros de investigación y universidades. De hecho, una gran parte del gasto en I+D sigue siendo financiado con fondos públicos, incluso en economías de libre mercado como la de EEUU.

Sin embargo, desde hace pocos años, el énfasis del debate político ha cambiado. En vez de apoyar activamente el esfuerzo de innovación por medio de un mayor gasto público, la respuesta política actual es la de favorecer el endurecimiento de las leyes existentes de protección de patentes. De acuerdo con esta argumentación, al ofrecer una mayor protección para los derechos de propiedad intelectual se aumentan los incentivos para la innovación, ya que los innovadores podrán disfrutar de mayores rentas procedentes de sus innovaciones. La justificación teórica para este cambio de política es, sin embargo, muy cuestionable. A pesar de que puede haber razones legítimas para reforzar la protección de trabajos de creación (por ejemplo, en la industria discográfica, en la que se producen pérdidas cuantiosas debidas a la piratería), los argumentos del sector industrial son cualitativa y cuantitativamente distintos. Aquí, el elemento fundamental es si la ampliación de esta protección puede considerarse de manera creíble como un modo de mejorar los incentivos para la creación futura, o si tiene que ver más con la mejora del valor de las innovaciones existentes. De hecho, una protección más estricta de las patentes podría implicar que las empresas hagan menos, no más, esfuerzos por desarrollar nuevas tecnologías, sabiendo que su stock existente de innovaciones está seguro. En una situación como ésta, una compañía se comportaría simplemente como un monopolio, fijando un precio excesivamente alto por el producto, sintiéndose segura de que ninguna empresa competidora puede amenazar su posición. Además, aunque pueda existir una justificación teórica (según Schumpeter) para permitir rentas de monopolio durante un determinado periodo de tiempo en determinadas industrias, como medio para ofrecer incentivos para la I+D, los TRIPS representan una cobertura global para todas las industrias, independientemente de su potencial para la innovación tecnológica.

Las pruebas disponibles sugieren ciertamente que los abusos de las leyes de patentes son frecuentes. Algunas empresas se aprovechan de la protección que ofrece la ley de patentes realizando, por ejemplo, cambios menores en los productos al final de sus ciclos de vida, ampliando de este modo sus derechos de monopolio, restringiendo la entrada en el mercado y manteniendo precios altos. Por poner únicamente un ejemplo, en abril de 2000 se otorgó a Glaxo Smith-Klein una prórroga de 15 años para el Augmentine, un potente antibiótico patentado por primera vez en 1981. Antes de que expirase la patente original de uno de los componentes activos del fármaco, la compañía tuvo éxito en el lanzamiento de una "patente submarina" -una solicitud de ampliación de los derechos de monopolio basada en otro ingrediente descubierto en los años setenta-. Se otorgaron a la compañía dos periodos de patente por una misma investigación ("*Rigged Rules and Double Standards -trade, globalisation and the fight against poverty*", Oxfam International, 2002, páginas 218-9).

En este contexto, podría argumentarse que es la falta, y no el refuerzo, de la protección de las patentes la que estimula inversiones futuras en I+D. Sin la protección de patentes, las compañías no pueden permitirse dormirse en los laureles, siendo necesario que realicen un esfuerzo constante de innovación para mantener una posición de liderazgo frente a sus competidores. De acuerdo con este punto de vista, algunos estudios exhaustivos realizados por directores de I+D demuestran que muchas compañías consideran la protección de las patentes como un determinante mucho menos importante para la competitividad que otros tipos de barreras naturales a la diseminación de la tecnología, como puede ser el

llamado "desfase por imitación" (desfase originado en los costes de absorción de nuevos conocimientos") o el "desfase por reputación" (desfase originado por no ser el primer productor). (Ha-Joon Chang, 2002, *"Intellectual Property Rights and Economic Development - Historical Lessons and Emerging Issues"* ("Derechos de propiedad intelectual y desarrollo económico - Lecciones de la historia y problemas emergentes"), documento de información para el Informe 2001 sobre Desarrollo Humano de la PNUD).

Además, si un régimen de patentes estricto impide a otras empresas avanzar en líneas de investigación subsiguientes, puede de hecho conducir a una innovación significativamente menos global que la falta absoluta de protección de patentes. Un estudio reciente de John Lerner, que examina la protección de patentes en 60 países durante un periodo de 150 años, concluyó que los cambios legislativos que reforzaron las leyes de protección de patentes tuvieron en realidad un impacto negativo sobre el número de patentes y aplicaciones, por lo que se deduce que unas leyes de protección de patentes más estrictas actuaran como freno a la innovación. (Josh Lerner (2002), *"Patent Protection and Innovation over 150 Years"*, ("Protección de patentes e innovación a lo largo de 150 años") National Bureau of Economic Research, Documento de trabajo 8977, Junio). Existe una gran cantidad de evidencias anecdóticas para apoyar también esta afirmación. La mejor manera de ver esto es examinando la situación creada en EEUU, país que determina las tendencias en las prácticas sobre patentes. Durante los años noventa, las industrias farmacéutica, de entretenimiento y tecnológica presionaron fuertemente "para erigir la protección más estricta posible para los derechos de propiedad intelectual en la historia de América" (Amy Harmon "Suddenly, "Idea wars" take on a new global urgency" The New York Times, 11 de Noviembre de 2001). Consecuencia de esto último ha sido la ampliación de la duración efectiva de las patentes sobre fármacos de 9 a 16 años, y la prórroga de los copyrights de los trabajos de creación hasta incluso los 95 años.

Aún así, hay una evidencia cada vez mayor de que estas tendencias han supuesto obstáculos para posteriores investigaciones. Bristol-Myers Squibb, una compañía que ha apoyado las iniciativas de la administración Bush para ampliar las patentes de fármacos en los países en vías de desarrollo, reconoce que no ha podido avanzar en al menos 50 líneas de investigación prometedoras para la lucha contra el cáncer debido a las patentes acumuladas por otras compañías. En un intento de protegerse frente a litigios hostiles de los competidores, otras compañías se apresuran para registrar innovaciones que apenas merecen tal nombre. Por ejemplo, un fabricante de chips californiano, LSI Logic, aumentó el tamaño de su cartera de siete patentes registradas en América en 1986 a más de 1.000 en el año 2000, un aumento que sobrepasó con mucho sus gastos en I+D. Es evidente que es el miedo el que está impulsando esta explosión de patentes, no el esfuerzo de innovación. Los principales beneficiarios de esta verdadera explosión de solicitudes de patentes son los abogados, por medio de las minutas. Sin embargo, la sociedad en su conjunto pierde claramente. El grado de preocupación que está causando esta situación se pone de manifiesto por el hecho de que en Estados Unidos se han establecido dos notables investigaciones para examinar este importante asunto -una por parte de las Academias Nacionales de Ciencia y otra por parte del Departamento de Justicia y la Comisión Federal del Comercio-.

Si fuesen válidos estos argumentos, sería necesario reconsiderar urgentemente la naturaleza del régimen de patentes en todos los países industrializados. Como importadores netos de tecnología exterior, los países del Sur de Europa tienen importantes razones para impulsar una revisión de las políticas actuales. Un estudio reciente estima que el coste anual total para Portugal y España de aplicar los estándares mínimos de los TRIPs a la ley de patentes, ha sido del orden del 0,8% y del 2,5% del PIB, respectivamente (véase la tabla más abajo). Las estimaciones para Grecia serían mucho mayores, alcanzando un asombroso 20% del PIB. Por varios motivos metodológicos, estos resultados deben tratarse con precaución. En cualquier caso son indicativos de la magnitud de los costes en juego. Además, las estimaciones sólo recogen pérdidas estáticas, y no incluyen posibles pérdidas derivadas de ahogar el desarrollo tecnológico propio o de los costes de ejecución. Dicho de otro modo, es posible que las cifras infravaloren los costes reales de un refuerzo en la protección de patentes. Si así fuera, las pérdidas serían suficientes como para hacer desaparecer la mayor parte de los avances en materia de bienestar del Sur de Europa conseguidos a lo largo del proceso de integración europea.

Coste resultante de aplicar los TRIPs

	Millones de USD	% del PIB

	Rentas netas de patente	Pérdida de peso muerto	Coste total	Rentas netas de patente	Pérdida de peso muerto	Coste total
Brasil	530	1060	1590	0,1	0,2	0,3
China	5121	10242	15363	0,5	0,9	1,4
Grecia	7746	15492	23238	6,9	13,7	20,6
India	903	1806	2709	0,2	0,4	0,6
Corea	15333	30666	45999	3,4	6,7	10,1
Méjico	2550	5100	7650	0,4	0,9	1,3
Portugal	282	564	846	0,3	0,5	0,8
España	4716	9432	14148	0,8	1,7	2,5

Fuente: Mark Weisbrot y Dean Bake (2002), "The Relative Impact of Trade Liberalisation on Developing Countries", ("Impacto relativo de la liberalización del comercio en los países en desarrollo"), Centre for Economic and Policy Research, Washington D.C. Estos cálculos se basan en el supuesto de que la pérdida

de peso muerto, procedente de la distorsión en la asignación de recursos, es como promedio dos veces mayor que la salida directa de rentas de patentes. Además, las estimaciones no incluyen la ejecución o los costes de búsqueda de renta. Todos los cálculos se basaron en el estudio del Banco Mundial anteriormente mencionado.

En tales circunstancias, podría esperarse que la Comisión Europea adoptara un punto de vista prudente, si no abiertamente crítico respecto a los intentos de ampliar y reforzar las leyes de protección de patentes. Sin embargo, la UE ha jugado un papel fundamental en la obtención de un régimen de patentes más estricto de aplicación internacional. Este es el caso, por ejemplo de los Acuerdos de Asociación Euromediterránea (EMAs). Estos acuerdos de libre comercio han sido firmados (o están en el proceso de serlo) por 12 socios del mediterráneo meridional y oriental. Estos acuerdos pretenden abiertamente "facilitar el acceso a las nuevas tecnologías, lo que probablemente acelere la modernización y el progreso y reduzca la carencia en el desarrollo (...). El consorcio europeo debería luchar por eliminar los obstáculos al libre intercambio de tecnologías, sin el cual no pueden esperarse intercambios intermediterráneos más intensos y diversificados". (Declaración de la Cuarta cumbre Social y Económica Euromediterránea, Lisboa, 24 y 25 de Septiembre de 1998, Sección 4.1).

Sin embargo, en la práctica están siendo utilizados por los países de la Unión para reforzar los derechos de propiedad intelectual en los países asociados. Respecto a aquellos que no forman parte de la OMC, el marco legal obliga a los países asociados a cumplir con las exigencias de la OMC sobre leyes de patentes en lo referente al ámbito de aplicación y a la ejecución. Los principales beneficiarios serán los propietarios de patentes, principalmente compañías multinacionales del Norte de Europa y norteamericanas, que podrían así reforzar su capacidad para imponer precios altos para sus productos. Las repercusiones derivadas de la utilización de los EMAs para reforzar la disciplina de la OMC respecto a los derechos de propiedad intelectual podrían ser particularmente dañinas. Por ejemplo, Egipto es el mayor consumidor de medicinas de Oriente Medio y África, y se estima sin embargo que un 85% de sus 68 millones de habitantes no pueden pagarse sus medicamentos incluso a los bajos precios actuales. Tal como señala el Financial Times, "un aumento de los precios podría tener terribles consecuencias sobre el segmento más pobre de la sociedad egipcia". ("Estudio - Egypt: Investors rue weak patent protection", Financial Times, 2002, 9/5/2001). Podría presentarse un escenario similar en las industrias agroquímicas, haciendo la vida aún más difícil a los ya de por sí pobres agricultores egipcios.

Hay un aspecto final sobre el que quisiera insistir, en este caso en contra de unas leyes de protección de patentes más estrictas en el sector industrial. Desde una perspectiva histórica, aunque las leyes de patentes han estado vigentes, en la mayoría de los países occidentales, desde finales del siglo XVIII o desde principios del XIX, ninguna de estas leyes ha ofrecido en realidad una protección efectiva. El espionaje industrial estaba muy difundido y la puesta en práctica de la legislación de protección de patentes era laxa. En este contexto, el caso de Suiza es especialmente revelador. Como sede de muchas de las multinacionales que actualmente presionan para una mayor protección de las patentes, Suiza evitó la imposición de una ley de patentes durante el periodo en que ella misma luchaba por industrializarse en el siglo XIX. A pesar de la falta total de legislación sobre patentes, el pueblo suizo fue, desde todos los puntos de vista, uno de los más innovadores del mundo, siendo responsable de innovaciones de renombre mundial en áreas como la maquinaria textil (el famoso telar de seda Honneger), las máquinas de vapor, y el procesado de alimentos (por ejemplo, chocolate con leche, sopa instantánea, pastillas de concentrado de carne). Este tipo de ejemplo histórico debería incentivar a la reflexión. ¿Son culpables las naciones industrializadas "de dejar colgados" a los países en vías de desarrollo, mediante la imposición de unas leyes estrictas de protección de patentes haciendo difícil, por no decir imposible, que los países pobres puedan desarrollarse? Si se impide el progreso tecnológico en los países en vías de desarrollo, lo único que se conseguirá es comprometer sus perspectivas de crecimiento económico. En una economía cada vez más integrada y globalizada, esto también dañará a largo plazo las perspectivas de crecimiento de las naciones industrializadas.

Conclusiones: Tanto para beneficio de los países industrializados como de aquellos en vías de desarrollo, existen poderosos argumentos a favor de eliminar los TRIPs de la agenda de la OMC, y de reexaminar el equilibrio entre los derechos de los propietarios de patentes y la necesidad de promover el intercambio de ideas y de conocimientos científicos. Aunque, sin duda, algunos grupos de presión económicos van a protestar, será interesante observar cómo, probablemente, esta propuesta obtiene un apoyo considerable de economistas ortodoxos y de instituciones tales como el Banco Mundial. Un economista especializado en comercio, Arvind Panagariya, ha sido especialmente crítico con la inclusión de los TRIPs en las competencias de la OMC, argumentando que "produce efectos de eficiencia de naturaleza dudosa y grandes efectos redistributivos que benefician a los países ricos en detrimento de los países pobres (...). Tomados de manera aislada, reducirán el bienestar no sólo de los países en desarrollo, sino del mundo en su conjunto" (Arvind Panagariya, 1999, "TRIPs and the WTO: An Uneasy Marriage").

Los políticos españoles deberían ser especialmente sensibles a este problema. Puesto que es un país que

ha dependido en gran medida de tecnologías importadas como parte intrínseca de su estrategia de convergencia con los países centroeuropeos, España está bien situada para influir sobre la opinión europea en este asunto. Los economistas españoles han sido conscientes de hasta qué punto el país ha estado caminando por la cuerda floja económica por depender de las tecnologías de otros países. En su conjunto, la política española ha sido pragmática respecto a la protección de patentes. Por ejemplo, las sustancias químicas y los productos farmacéuticos no fueron patentables hasta 1992. Como en muchos otros asuntos, las autoridades españolas eran evidentemente conscientes de los costes potenciales asociados a un régimen de patentes excesivamente estricto. Obviamente, ahora sabemos que la historia tuvo un final feliz...; se ha logrado un considerable nivel de convergencia con las economías de los países del Norte de Europa. Pero, ¿hubiera sido igual la historia si España no hubiera participado de las ventajas de los fondos estructurales de la Unión Europea, de la Política Agrícola Común y de un acceso privilegiado a los mercados para contrarrestar la desventaja de la dependencia tecnológica? España tiene la oportunidad de realizar una contribución brillante a este importante debate.

*Andrew Mold*

*Vicesecretario General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y conferenciante del Instituto Complutense de Estudios Internacionales, Madrid. Es Doctor en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y M. Phil. en Economía y Política de Desarrollo por la Universidad de Cambridge.*

Palabras clave: Avance tecnológico, patentes, Derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (TRIPs), Organización Mundial de Comercio (OMC), Investigación y Desarrollo (I+D).

---

[1] Andrew Mold es el Vicesecretario General de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo y conferenciante del Instituto Complutense de Estudios Internacionales, Madrid. Es Dr. en Ciencias Económicas por la Universidad Complutense de Madrid y M. Phil. en Economía y Política del Desarrollo por la Universidad de Cambridge.

El Real Instituto Elcano de Estudios Internacionales y Estratégicos es una fundación privada e independiente cuya tarea es servir de foro de análisis y discusión sobre la actualidad internacional, y muy particularmente sobre las relaciones internacionales de España. El Real Instituto Elcano no comparte necesariamente las opiniones manifestadas en los documentos firmados por sus analistas o colaboradores y difundidos en su página web o en cualquier otra publicación.

© Fundación Real Instituto Elcano 2011

Subir ▲